RESOLUCIÓN N° 1439 de 2026
04 NOV. 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Movilidad, requiere: **"ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES".**

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

3. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47972111&isFromPublicArea=True&isModal=False**, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-077-2026, el día veintiuno (21) de octubre de 2026.

   Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C ($198.682.039),** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 1°, el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N°I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

5. Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1439 de 2026
(04 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

0	2409063	23 1 3 11 3 201 16 19	Movilidad – Alquiler Vallas	053	232053	$ 30.145.350	Secretaria de Movilidad
VIGENCIAS FUTURAS							

Que a través del Acuerdo no. 1225 del 03 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó al alcalde del Municipio de Manizales, comprometer vigencias futuras y contratar las mismas, se establecieron las siguientes cuantías y fuentes.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		
2201	EDUCACION	50.000.000
1905	SALUD Y BIENESTAR	4.845.148.470
4502	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	117.700.000
4301	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	680.000.000
3301	CULTURA Y CIMSMO	5.950.000.000
4501	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.158.111.420
4502	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.500.000.000
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO		
3502	DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	21.500.000.000
3502	TURISMO	5.950.000.000
DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL		
4002	MEDIO AMBIENTE	4.440.000.000
4501	MEDIO AMBIENTE	656.420.672
2409	MOVILIDAD	473.362.994
4503	GESTIÓN DEL RIESGO	1.016.000.000
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
4599	BUEN GOBIERNO	420.000.000
TOTAL		60.756.743.556

ARTICULO 2°. Autorizar al gerente del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	Valor vigencia 2027
INVAMA	FUNCIONAMIENTO	143.895.186

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente del Instituto de Financiamiento y promoción de Manizales "Infimanizales", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	Valor vigencia 2027
INFIMANIZALES	GALERIA	22.500.000.000

ARTICULO 4°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2201	EDUCACION	30.682.491.338

Para lo cual se utilizarán para el presente proceso **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 170.823.650)** de vigencias futuras del 2027.

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

8. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

9. Que dado que la cuantía del proceso NO supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497., calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

10. Que durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 29 de octubre de 2026, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes como puede apreciarse a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1439 de 2026
(04 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

SOLICITANTE	MANIFESTACIÒN MIPYMES	APORTA CERTIFICACIÒN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO MERCANTIL O DE REPRESENTACION LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACION CUMPLE/ NO CUMPLE
FUNECAR S.A.S	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE
NEETFY S.A.S	LIMITACIÓN MUNICIPAL	APORTA	APORTA	CUMPLE

11. Luego de verificar la documentación aportada por tres (03) interesados, solicitaron limitar el proceso MC-077-2026 a MiPymes del municipio de Manizales verificado que todos los manifestantes cumplieron los requisitos, la entidad informa que, la presente convocatoria se adelantara únicamente con MIPYMES MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

12. Que lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica: *"(...)El municipio la entidad o departamento puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector». [...] los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. (...)"*

13. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, a través de Acta Nro. 157 del 03 de noviembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 1439 de 2026
(04 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

14. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

15. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

16. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de **MENOR CUANTÍA MC-077-2026**, cuyo objeto es: **"ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES"** por un valor estimado de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C ($198.682.039)**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409063	23 1 3 11 3 201 16 19	Movilidad – Alquiler Vallas	053	232053	$ 30.145.350	Secretaria de Movilidad
VIGENCIAS FUTURAS							

Que a través del Acuerdo no. 1225 del 03 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó al alcalde del Municipio de Manizales, comprometer vigencias futuras y contratar las mismas, se establecieron las siguientes cuantías y fuentes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1439 de 2026
(04 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2201	EDUCACION	50.000.000
1905	SALUD Y BIENESTAR	4.845.148.470
4502	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	117.700.000
4301	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	680.000.000
3301	CULTURA Y CIVISMO	5.950.000.000
4501	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.158.111.420
4502	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.500.000.000
	DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	
3502	DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	21.500.000.000
3502	TURISMO	5.950.000.000
	DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL	
4002	MEDIO AMBIENTE	4.440.000.000
4501	MEDIO AMBIENTE	656.420.672
2409	MOVILIDAD	473.362.994
4503	GESTIÓN DEL RIESGO	1.016.000.000
	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
4599	BUEN GOBIERNO	420.000.000
	TOTAL	50.756.743.556

ARTICULO 2°. Autorizar al gerente del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	Valor vigencia 2027
INVAMA	FUNCIONAMIENTO	143.895.186

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente del Instituto de Financiamiento y promoción de Manizales "Infimanizales", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	Valor vigencia 2027
INFIMANIZALES	GALERIA	22.500.000.000

ARTICULO 4°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2201	EDUCACION	30.682.491.338

Para lo cual se utilizarán para el presente proceso **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 170.823.650)** de vigencias futuras del 2027.

RESOLUCIÓN Nº 1439 de 2026
(04 NOV. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA MC-077-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso se selección MC-077-2026 a mipymes municipales del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección identificado con el radicado número **MC-077-2026** a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47972111&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales,

04 NOV. 2026

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Movilidad

Reviso: Andrés Felipe Vargas Cardozo- Contratista -Secretaría de Movilidad
Proyecto: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica